

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 14 de Junio de 1913.

Continúa la península ibérica sometida al influjo de mínimos barométricos de carácter térmico, por cuya causa el tiempo es bueno por todas partes, de carácter ligerosamente tormentoso, habiéndose producido y descargado tormentas locales poco intensas. El viento sopla flojo de dirección variable y la temperatura se mantiene elevada. La máxima de ayer fué de 36 grados en Salamanca y la mínima de

hoy ha sido de 11 grados en Burgos. Las mayores presiones residen por el centro de Europa.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferro, Cádiz, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alcañiz, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Bolina y Misión Católica de Tánger.

Persisten sobre nuestra península varios centros de perturbación atmosférica poco intensos. El mar está poco agitado.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 14 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Caudal	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa %	VIENTOS		Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 5		
Ma	707.99	20.8	50	SE	2=Muy flojo..	*	Temperatura máxima á la sombra.... 31.9
d	707.91	18.9	55	NE	2=Idem.....	*	Idem mínima á la id..... 18.1
4	707.68	23.8	50	Calma	0=Calma.....	*	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62.3
12	708.69	30.1	34	Idem.....	0=Idem.....	*	Idem mínima junto al suelo..... 16.5
10	705.22	33.1	39	S.....	1=Ventolina..	*	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.69	33.2	62	ESE.....	0=Calma.....	Inap.	en las últimas veinticuatro horas.... 320

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

de los Registros y del Notariado

Lista de los solicitantes á las oposiciones entre Notarios, que se publica con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 23 de Julio de 1912.

1. D. Arturo Romero y Delgado.
2. Ignacio Ansuategui y Arteta.
3. Antonio Sasot y Megía.
4. Jesús Puig y Martínez.
5. Antonio Roselló y Gómez.
6. Pedro de la Puente Apecechea.
7. Saturnino Echeburque y Meoqui.
8. Ramón Noguera Iturriga.
9. Juan de Arana y Abreu.
10. Francisco Mira y Orduña.
11. Francisco de la Iglesia y Varo.
12. José Martín Bosch.
13. Tiburcio Avila González.
14. José Ocampo Alcaide.
15. Arturo Portegaz Ruiz.
16. Vicente Jaén y Gallego.
17. José O'Callaghan y Viscarro.
18. Rafael Rodríguez y González.
19. Joaquín de Pablo-Blanco y Poreda.
20. Balbino López Bouzas.
21. Cándido Calvo Cambón.
22. Aurelio Ibáñez Cerezo.
23. Arturo Ventura Solá.
24. Manuel Gattell y Solá.
25. Antonio Sirvent López.
26. Fernando Escribá Blasco.
27. Francisco Aguirre y Lerdo de Tejada.
28. Enrique Jiménez Gran.
29. Vicente Martínez Lizart.
30. Martín Mestres y Borrell.
31. Manuel Rodríguez Zúñiga.
32. José Tresguerras y Barón.
33. Gumersindo López Pardo.

34. D. Rafael López de Hero y Moya.
35. José Alonso Miquel.
36. José Loscertales Ducet.
37. José Gaso Bares.
38. Miguel Alejandro Lanz y Toledo.
39. Eladio Orehuet y Pargas.
40. José de Prada Garrote.
41. Benito Eguilazray Malgor.
42. Augusto Villalonga Alemany.
43. Manuel Villagrán y Castellano.
44. Mariano Malagolada y Bramón.
45. Eduardo Martín-Luusa de Aspe.
46. Eligio Martínez García.
47. Francisco Esprín y Torraz.
48. Santiago Méndez Plaza.
49. Pedro Esteban Lahoz.
50. Matías Ocampo Delgado.
51. Joaquín Villalonga y Munar.
52. Julio de la Mata y Rojo.
53. Fernando Alvarez y Alvarez.
54. José Santos y Fernández.
55. Felipe Vigara Petes.
56. Aureliano Sánchez Ferrero.
57. Juan Antonio Gómez Aravaca.
58. Sebastián Cañellas y Gazá.
59. José María Cadonás.
60. Enrique Sorzano Martí.
61. Antonio Campesino y Amunátegui.
62. Rafael Losada Mazorra.
63. Francisco Fernández Oriado.
64. Benito Vicente Artime Limeses.
65. Mariano Mingot Shelly.
66. Antonio Fernández de Maia.
67. Antonio Lapuerta Zapatero.
68. Juan Ramón Cerviño.
69. Antonio Cervera Sáez.
70. José Noguera Cogollos.
71. José María Laguna Azorín.
72. Casto Banavides Marco.
73. Francisco Núñez Moreno.
74. Luis Cárdenas y Miranda.
75. Anastasio Herrero Muro.
76. José María Díaz Fernández.
77. Francisco J. Mañeco Escobar.
78. José María Mengualy Mengual.
79. Francisco Gascó y Blanch.
80. Ricardo Asoncio y Ferrer.

81. D. José Lambertó Espinosa y Gonzálezbo.
82. Evaristo Llanos Jiménez.
83. Felipe Flórez López.
84. Diego Hidalgo y Durán.
85. Domingo Gómez y Gómez.
86. Enrique Mora y Aranas.
87. Vicente Peláez Alonso.
88. Laureano Sánchez y Sánchez.
89. Rafael Sánchez y Fort.
90. Mariano Aldama Elorz.
91. Emilio Peris y Más de Xexén.
92. Luis Muñoz Sotillo.
93. Fausto Ibáñez Maestre.
94. Lucio José Salvia Fernández.
95. Ignacio Zaballós y Sánchez.
96. Mariano M. Moncada y Blanco.
97. Ignacio Barján y Martí.
98. Antonio Briones y García-Abadillo.
99. Remigio Antón Redondo.
100. Félix Huarte y Echenique.
101. Hipólito Murillo Alvarez.
102. Julio Gutiérrez Pereira.
103. José Feal Vázquez.
104. Luis Rincón y Lazcano.
105. José María Sánchez Vera.
106. José García Fernández Castañón.
107. Vicente Lanz y Toledo.
108. Nicasio García Rodríguez.
109. Rafael Cerdá y Alandete.
110. Federico Martínez Montañer.
111. Julio Senador Gómez Maestro.
112. Pedro Martín Carrera.
113. Manuel Cerdá Alandete.
114. Manuel Reglado Nieto.
115. Eusebio Gilas de la Riantra.
116. Ambrosio Eduardo Cabezado y Arroyo.
117. Guillermo Morilla Carreño.
118. Antonio Sánchez Jiménez.
119. José María Aguirre y Serrat-Calvó.
120. José Manosbo y Fernández-Espino.
121. Julio Cardenal y Navarro.
122. Magín Fontanals y Soler.
123. Olandio Miralles Gaxona.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar una conducción en automóvil para pliegos urgentes, para asegurar los enlaces y para los servicios de Dirección y alta inspección de Correos, bajo el tipo máximo de 24.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Negociado de Contratas de la Dirección General de Correos, con arreglo á lo preceptuado en la Ley de 1.º de Julio de 1911 y en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, en cuanto sean compatibles con los preceptos legales, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en el Registro general de este Centro directivo hasta el día 30 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el despacho de la Sección tercera, ante el Jefe de la misma, el día 5 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar el servicio de conducción en automóvil para pliegos urgentes, asegurar enlaces y servicios de Dirección y alta inspección de Correos, á que hace referencia el anuncio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por dicho Centro directivo. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de 4.800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Gibraltar y San Bartolomé de la Torre (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva y Gibraltar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 25 de Junio actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 30 del mismo Junio, á las once horas.

Madrid, 6 de Junio de 1913.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—565

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Abril de 1913, esta Subsecretaría ha señalado el día 30 de Junio de 1913, á las once, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 26.698,75 pesetas, de las obras de construcción de armarios con destino al archivo Histórico Nacional.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público. En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 25 inclusiva de Junio de 1913, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince

124. D. Juan Polo Hurtado.
125. Desiderio González García.
126. Guillermo de Torre y Molina.
127. Arturo Sánchez Aguilera.
128. Cándido Casanueva y Gorjón.
129. Rufino de Amusatégui y Goicoechea.
130. Angel Traval y Rodríguez de Laca.
131. Juan Torres García.
132. Secundino Prieto de la Torre.
133. José Valla y Giralt.
134. Aurelio Alcalde y Díez.
135. Antonio Grande y Caravantes.
136. Eduardo Valenzuela y Cabo.
137. Eduardo Oida y Vilardell.
138. César Moya y Preciado.
139. Pascual Local Fuentes.
140. Ramón Ochoa y Liano.
141. Mariano Jimeno Bayón.
142. Victorino Tomé Ramos.
143. Nicolás Izquierdo Hernández.
144. Francisco Rodríguez y Gonzalo.
145. Ramón Rodríguez y Muñoz.
146. Lázaro Lázaro y Junquera.
147. Magín Nieto Rodríguez.
148. Fermín San Julián Zozaya.
149. Ramón Mas y Algarra.
150. Manuel Alonso Fernández.
151. Nicolás Alcalá y Espinosa.
152. Enrique García de los Ríos.
153. Fernando Linés Villarejo.
154. Juan Escribano y Panadero.
155. José Mariano Llorente y Llorente.
156. Raimundo Montllor y Algarra.
157. Juan de Oña Rodríguez.
158. Salvador Escribano y Escribano.
159. Manuel Cerde y Pujol.
160. Jaime Gelabert y Ferrer.
161. Ruperto Díaz Rodríguez.
162. Ignacio Alonso Linares.
163. Atanasio Alvarez Crespo.
164. Joaquín de la Peña y Sáez.
165. Bruno Rafael Juristo Crespo.
166. Tomás Jesús Manteca y Regil.
167. Eugenio Hormida y Mella.
168. Alfonso Caro Portero.
169. Teodosio González Coural.
170. Alberto Alabart Piella.
171. José Falcón de la Rúa.
172. Manuel Espinosa Ramírez.
173. Domingo Galofre Gombau.
174. Augusto Barroso Ledesma.
175. Leoncio Andrés Moreno Ouesta.
176. Francisco González Bautista.
177. Odón Loreque e Ibáñez.
178. Manuel García Vélez.
179. Carmelo Garriga Aznar.
180. Jesús Fernández Abatenda.
181. Julio Otero y Valentín.
182. Arturo García del Río.
183. José Piñol Aguiló.
184. José Alguero Bena.
185. Enrique Madrona y Hchavarría.
186. Francisco Alonso Rodríguez.
187. Ramón Gómez Zubiri.
188. Francisco Verdú y Pará.
189. Emilio Miranda y Alcántara.
190. Luis Acquaroni Fernández.
191. José Díez del Corral y Bravo.
192. Julio Ortega y San Ildefonso.
193. Pedro López y López.
194. José Antonio García de Castro.
195. Abelardo Carpintero y Rodríguez.
196. José María Moreno García.
197. Idoalecio María Martínez y Martínez.
198. José Sánchez Carrillo.
199. Luis Alaminó Barragán.
200. Enrique Ramos ó Iturrizaga.
201. Hipólito González Reboilar.

Madrid, 14 de Junio de 1913.—El Director general, Fernando Weyler.

días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, al 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en cinco meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14.º Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en

el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 16 de Mayo de 1913.—López Muñoz. S—501

Comisión provincial de Ternel.

Transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra el anuncio y pliego de condiciones publicados para la construcción de dos pabellones de enfer-

medades comunes del Hospital Provincial, esta Corporación, en la sesión celebrada el día 26 del actual, ha acordado subastar públicamente la ejecución de las referidas obras, con sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones facultativas, generales y económicas para la construcción de dos pabellones de enfermedades comunes del Hospital Provincial.

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

1.º

Excavaciones.

Las excavaciones que deben efectuarse corresponden á los cimientos y pozos sépticos.

Las dimensiones en longitud, latitud y profundidad son las consignadas en los planos y estado de cubicaciones, pudiéndose modificar, á juicio del señor Arquitecto provincial, según resulte la resistencia del subsuelo.

2.º

Hormigón hidráulico.

El hormigón hidráulico se empleará en la cimentación y muros del tanque séptico.

Las dimensiones que alcanzará serán las de las excavaciones que ha de rellenar.

3.º

Ladrillo ordinario.

Fábrica de ladrillo ordinario se empleará en los arcos que han de soportar el piso, en los muros interiores y tabiques á panderete y en los arcos de los huecos de los cuerpos extremos.

4.º

Mampostería ordinaria

La mampostería ordinaria se empleará en los muros sustentantes del cuerpo central y en los muros de fachada de los cuerpos extremos y en el de entrada.

Las dimensiones son las consignadas en los planos y estado de cubicaciones.

5.º

Revoques, entucidos y cielo raso.

Los revoques y entucidos quedarán bien unidos y lisos, y los exteriores donde no alcancen los planos de los aboquillados de los huecos serán rugosos, y el de los dichos aboquillados, lisos.

El cielo raso abarcará todo el techo de las dependencias y salas interiores.

6.º

Cuchillos de armaduras y tejados.

Los cuchillos de armadura se apoyarán sobre los muros de mampostería y sobre las vigas doble T, que salvarán la distancia que los separa.

Los tejados cubrirán todo el edificio y protegerán las fachadas con los aleros.

7.º

Vigas doble T.

Se emplearán en la coronación del edificio para soportar la carga que les corresponda de los tejados.

8.º

Piso.

El piso será de cemento armado á la española, sistema patentado por la casa Claudio Durán y Compañía, Barcelona,

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBERÁN REUNIR
LOS MATERIALES,
Y SU MANO DE OBRA

9.

Gravas, cementos y hormigones.

Las gravas para los hormigones procederán del río, barrancos ó graveras, las que estarán mezcladas con arena, pero no con tierras, debiendo ser el máximo de las piedras de cuatro á cinco centímetros.

Los cementos serán de clase ordinaria y fraguado lento, para que dé tiempo de manipularlo antes de comenzar el fraguado.

El cemento deberá tenerlo el contratista en un local cerrado, del que no deberá sacar ni almacenar sin conocimiento de la Dirección facultativa, la que, después de efectuadas las pruebas que creyera convenientes, lo dará por útil ó lo rechazará, debiendo el contratista sacarlo de la obra dentro de las cuatro horas siguientes de recibir la orden por escrito.

Para los hormigones se mezclarán tres partes de arena y grava con una de cemento, todo en volumen.

La mezcla se efectuará en seco, y el amasado sobre un tablero cuadrado de dos metros por dos metros, desde el que se tirará á la obra, apisonándolo por tongadas horizontales, con cuidado y sin golpearlo fuertemente.

La cantidad de agua será la estrictamente necesaria para que adquiera un ligero estado pastoso.

10

Ladrillos de tierra cocida.

Los ladrillos de tierra cocida deberán ser bien moldeados y bien cocidos, debiendo tener los que se destinen á tabiques á panderete seis centímetros de espesor como mínimo, y una de sus caras planas muy rugosa, para que adhiera bien el revoque y enlucidos que deberán recibir.

No deberán tener caliches.

El mortero que se empleará para los ladrillos en arcos y muros será el de cemento y arena, en la proporción de cinco de arena por tres de cemento, mezclado en seco y amasado en pequeñas cantidades.

El mortero que haya fraguado antes de ser empleado en obra, deberá tirarse.

Los ladrillos, antes de ser empleado en obra, deberán estar convenientemente saturados de agua.

Las juntas de los ladrillos á panderete se tomarán con mortero de cemento solo, procurando que queden bien macizas y mojado con alguna frecuencia la obra que se vaya haciendo.

11

Piedra y mampostería.

La piedra para la mampostería deberá nneya, dura y á propósito para que se pueda efectuar una buena trabazón.

El mortero para la mampostería será de arena y cemento ordinario, de fraguado lento, y con las mismas proporciones que el empleado para los ladrillos.

La mampostería será á cara vista, sin que en las juntas exteriores se vea el ripiado, y las juntas deberán ser tomadas con la punta de la llana.

Los mampuestos se colocarán á baño flotante de mortero, bien ripladas y golpeados con el mezo de mano.

12

Revoque y enlucidos.

Los revoques y enlucidos de todos los interiores y de los abocillados de la fachada se harán con yeso, y el de la parte restante rugoso ó tirolés con el mortero de cemento y arena, con el color que indique la Dirección facultativa.

En los interiores no se dejarán ángulos entrantes ni salientes, sino superficies curvas que unan las planas.

13

Cielo raso y tejado.

Los cielos rasos serán de cañizo, ya sea tejido en el mismo sitio ya clavado á los listones del entramado horizontal del tejado; el forjado y jarreado se hará con yeso basto del país, y el enlucido con yeso blanco del mismo, tamizado bien fino.

No se dejarán ángulos entrantes ni salientes, debiendo unirse las superficies planas por medias cañas ó superficies curvas.

Los tejados se formarán con los cubillos de armadura, vigas de madera, listones y rasillas, tomadas sus juntas con yeso mezclado con arena como si fuese cemento, y las cobijas se tomarán sus extremos con el mismo material, y las juntas con yeso solo.

Las limas tesas, se tomarán con yeso, así como las bocas tejas de los aleros.

Igualmente se empleará el yeso para todos los pasos que con ladrillos ordinarios hayan de construirse para recorrer el tejado.

Las limas hoyas, se construirán con canales de barro cocido y barnizadas, las que se tomarán también con yeso.

14

Carpintería de taller.

Al objeto de que la madera se halle en buenas condiciones cuando se emplee en obra, el contratista deberá comenzar la carpintería de taller, inmediatamente que se le halla adjudicado el servicio, con sujeción á los modelos aprobados por el señor Arquitecto provincial, y tenerla terminada, así como los enchillos de armadura, á los dos meses de empezada la obra, y almacenada de modo que pueda recibir el aire y estar resguardada de los rayos solares y de la humedad.

Los marcos se colocarán en obra, mientras ésta se ejecuta, y llevarán fuertes clavos ó tornillos de rosca golosa para sujetarlos á las fábricas.

Antes de colocarlos en obra, deberán haber recibido una mano de pintura al aceite con minio.

La madera será de pino del país ó extranjera.

15

Vidrios y peldaños.

Las cristalerías, tanto exteriores como interiores, llevarán vidrios planos ordinarios, sujetos á los saetinos con listones clavados.

Los peldaños serán de granito artificial, sentados sobre una bóveda tabicada, ó un macizo de mampostería ordinaria.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

16

Excavaciones.

Una vez efectuado el replanteo por el señor Arquitecto provincial, se procederá por el contratista á abrir una cata hasta encontrar un terreno suficientemente

resistente, á juicio de la Dirección facultativa, á cuya profundidad deberá llegar toda la cimentación.

Las tierras que se obtengan, se extenderán al exterior hasta haberlo levantado 0,50 metros sobre el nivel actual.

Llegado ya al firme se apisonará fuertemente y los paramentos verticales estarán bien cortados.

17

Hormigones.

Reconocidas las excavaciones por el señor Arquitecto provincial, se procederá al relleno con hormigón, por capas horizontales, sin pasar de un macizo al otro, que no esté terminado el que se hubiese empezado el primero.

Una vez terminado, se mojará su superficie con alguna frecuencia, ó se cubrirá con una capa de arena que se mojará.

No se levantará construcción alguna sobre los hormigones que no hubiese pasado veinte días de haberse terminado.

Se pondrá especial cuidado en que las superficies de las diferentes capas, queden bien limpias de tierras y sustancias extrañas al hormigón.

18

Mampostería y arcos de ladrillo.

Una vez terminada la cimentación de uno de los pabellones, se replanteará nuevamente la obra que sobre los mismos deba emplazarse, y una vez pasado el plazo de la condición anterior, se dará comienzo á la mampostería y arcos de ladrillo que han de soportar el piso.

Entrado el aniego del piso, se procederá á su construcción, debiendo soportar una sobrecarga permanente de 600 kilogramos por metro cuadrado, sin grietas ni flexiones acentuadas.

19

Tabiques y muros.

Terminado el piso se replantarán los muros ó se colocarán los marcos y se continuará la construcción hasta el apoyo de los enchillos de armadura sobre las vigas de doble T que coronan los machones de mampostería.

20

Tejados.

Colcados los enchillos de armadura y las correas, y clavados los listones, se colocarán las rasillas, tomados sus cantos con yeso, y las tejas, con mortero de yeso.

21

Revoques y enlucidos.

Terminado el tejado se procederá á revoque y enlucir todas las superficies, después de haber concluido el cielo raso. Para que los paramentos sean bien planos y verticales, se construirán las correspondientes muestras con mortero de cemento rápido, ó de yeso, según sean al exterior ó al interior.

22

Carpintería de taller.

Terminadas las obras de albañilería, se procederá á la colocación de la carpintería de taller, rechazándose la que se haya deformado desde su terminación, así como la que ofrezca muchos nudos, ya sean quebradizos, ya saltadizos. El herraje completo que ha de llevar será el que corresponda al modelo elegido.

23

Pintado, cristales y escaleras.

Mientras se pone la carpintería de ta-

ter, los albañiles colocarán los peldaños de las escaleras exteriores.

Terminada la colocación de la expresada carpintería, se procederá al pintado de la misma, así como al de las viguetas doble T del exterior con dos manos de pintura al aceite, con la tonalidad que se le señalará, no pudiéndose dar la segunda sin que se haya secado la primera.

Terminado y seco el pintado, se colocarán los cristales y todos los accesorios interiores.

Generales.

CAPÍTULO IV

24

Todas las obras y materiales que no se ajusten al proyecto y al anterior artículo serán dorribadas y reconstruidas á expensas del contratista, á menos que su ejecución hubiese sido ordenada por escrito por el señor Arquitecto provincial.

25

Las obras deberán ejecutarse según las órdenes y criterio del mentado facultativo, debiendo el contratista renunciar á la intervención de peritos y árbitros de ninguna clase para resolver las discrepancias que surjan. Respecto á la apreciación de las obras y de los materiales, deberá estarse en absoluto á lo que disponga y ordene el señor Arquitecto provincial.

26

El contratista deberá facilitar y será de su cuenta todo lo necesario para replanteos, pruebas de materiales ó inspección de las obras.

También serán de su cuenta todos los andamios y medios auxiliares para la construcción.

27

El contratista será responsable de los daños personales y materiales que ocurran durante la ejecución de las obras, si ellos obedecan á descuido ó ineptitud para el trabajo del mismo.

28

El contratista no podrá dar comienzo á la obra, objeto del presente pliego de condiciones, si no ha hecho el contrato de trabajo con los obreros, así como también el seguro de accidentes de que hablan las disposiciones vigentes de la materia.

29

El contratista tendrá derecho á sacar quantas copias le convengan de todos los documentos que integran el proyecto, debiendo ser de su cuenta los gastos que para ello fuere menester.

Económicas.

CAPÍTULO V

30

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción para la contratación de servicios provinciales ó municipales de 24 de Enero de 1905, en la casa palacio de la Diputación, el día 17 de Julio próximo, á las once y media de su mañana, bajo la presidencia del señor Gobernador civil y del señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con la asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación, si ésta se hallare reunida, y en su defecto por la Comisión provincial y del Notario de esta capital.

31

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán

de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

32

El precio tipo para esta subasta será el de 56.486,52 pesetas, que se satisfará al adjudicatario con el crédito que para dicho servicio existe consignado en el presupuesto en ejercicio de esta Corporación y en la forma que á continuación se expresa.

33

Para tomar parte en la subasta los licitadores harán un depósito provisional de 2.824,32 pesetas en la Caja de la Diputación ó en la de la Tesorería de Hacienda, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, bien en metálico ó en efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan.

34

El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir el día y hora en que se le señale por esta Diputación, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado en la Caja provincial la suma de 5.648,65 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, bien en metálico ó en los valores admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas igualmente que aquéllas, equivalente al 10 por 100 de la cantidad objeto de la subasta, devolviéndose á los demás licitadores los depósitos provisionales que hubieren constituido.

35

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso exceda de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la citada Instrucción de contratación.

36

El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que concede á esta Corporación el artículo 25 de la mencionada Instrucción.

37

El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación si se creyese perjudicado por él. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

38

La Corporación, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción ya citada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

39

El rematante no podrá pedir aumento ni disminución de precio en ninguna de las unidades de obra, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésta se verificará á riesgo y ventura.

40

El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales de esta capital.

41

El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, presentando al efecto antes de formalizar la escritura ó acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el mismo á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no le satisfará esta Corporación cantidad alguna.

42

Todo licitador que concorra á la subasta en representación de otro deberá incluir dentro del pliego que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en el anuncio, copia del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador y estimar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo poder ó documento ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por el Letrado D. Enrique Albalade Sorribas, de esta capital, designado por esta Corporación para dicho objeto.

43

Las proposiciones para optar á la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima; y si á cualquiera de éstas le faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo hasta tanto lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, bien de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

44

Las obras deberán ser comenzadas dentro de los quince días siguientes á la notificación de la adjudicación, y terminadas en el plazo máximo de un año; y si así no lo efectuare dejará de percibir por cada día de retraso en el comienzo ó terminación de ellas, la cantidad de 10 pesetas, que le serán descontadas del importe de las liquidaciones.

45

El Arquitecto expedirá semestralmente una certificación de las obras ejecutadas, y servirán de medida para ello las unidades que constan en los presupuestos, que pasará al contratista para que en el plazo de cinco días la examine y devuelva á dicho Facultativo, consignando en ella su conformidad ó exponiendo en caso contrario las reclamaciones que estime oportunas, en la inteligencia de que si en dicho plazo no expone razonamiento alguno en pro ó en contra de la certificación, se entenderá ésta aprobada y no tendrá derecho á que se atiendan en lo sucesivo las observaciones que acerca de dicho documento pudiera exponer.

El importe á que ascienda la referida

certificación le será abonado por esta Corporación el rematante una vez aprobada por ella ó por la Comisión provincial en su defecto.

46

Las certificaciones á que se refiere la condición anterior, sólo tienen el carácter de provisionales á buena cuenta, sujetas á las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación final, cuyo documento será la expresión del verdadero coste de las obras.

47

Terminadas las obras, el contratista lo participará al señor Arquitecto provincial, quien dará cuenta á la Diputación ó á la Comisión Provincial en su defecto, y señalado por ella el día de la recepción provisional, se procederá á un detenido reconocimiento de ellas, con asistencia del contratista ó persona por él debidamente autorizada, y si nada resulta en contra del mismo, se darán por recibidas provisionalmente, y en caso contrario, se dirá al contratista lo que debe llevar á efecto, señalándole un plazo prudencial, al cabo del que, si ha ejecutado lo ordenado, y así resulta del nuevo reconocimiento, se hará la mentada recepción, y de no ejecutarlo, se efectuará por administración, con cargo al rematante.

En todos los casos se levantará la oportuna acta en la que el concesionario podrá hacer constar lo que tenga por conveniente, sobre lo que la Corporación contratante resolverá lo que estime procedente.

48

Al año de efectuada la recepción provisional, tendrá lugar la definitiva, que se verificará en igual forma y prevenciones que las fijadas en la condición anterior, y en el lapso de tiempo que media entre una y otra recepción, serán de cuenta del contratista la conservación de los edificios y reparación de los desperfectos que ocurran, ya sean motivados por la calidad de los materiales, ya por defectos de la ejecución de las obras.

49

Durante el plazo que media entre la recepción provisional y la definitiva, se procederá á formar la liquidación final de la obra, á cuyas mediciones y toma de datos deberá concurrir el contratista, en la que deberá estampar su conformidad ó exponer los reparos que estime oportunos.

50

La obra que ha de ser de abono será la que realmente se ejecute, ya sea en mas ya en menos de la consignada en el proyecto, sin que en ninguno de los dos casos tenga el contratista derecho alguno á reclamación.

51

Una vez aprobadas la liquidación y recepción definitiva, y demostrado por medio de certificación que no existen reclamaciones contra el rematante con motivo de las obras, le será devuelta la fianza que constituyó para responder á su ejecución.

52

Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subasta de la Secretaría, de esta Corporación, durante las horas de oficina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y en la forma y modo que se ex-

presa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la construcción de dos pabellones de enfermedades comunes, del Hospital Provincial».

D. ... que vivo en ... enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la construcción de dos pabellones de enfermedades comunes, del Hospital Provincial, anunciadas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á efectuarlas, con sujeción á ellas, por el precio de 56.486,52 pesetas (en letra), con la rebaja de un ... por 100.

(Fecha y firma del proponente.)
Teruel, 29 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente, Santos Alcáiz.—F. A. de la O., el Secretario, Epifanio Silvet. S—464

Alcaldía Constitucional de Miranda de Ebro.

Habiéndose omitido involuntariamente al redactar el pliego de condiciones para la subasta del asfaltado de varias vías públicas de esta ciudad, inserto en la GACETA DE MADRID, número 138, página 403 (anexo núm. 1), correspondiente al día 18 de Mayo último, lo prevenido por el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre contratos administrativos generales, provinciales y municipales:

Por el presente anuncio se hace saber, que con esta fecha se adiciona al pliego de condiciones expresado, lo siguiente:

Condición 46. El contratista ó concesionario, cumplirá en las obras de asfaltado que se le adjudiquen, cuanto le sea exigible, la ley de 14 de Febrero de 1907, y las disposiciones reguladoras de su aplicación.

Artículo 13 del Reglamento citado. Cuando no haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente, y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación: nual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos aran-

celarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17, párrafo 1.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, harán cuidar de que las copias lites de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora del producto nacional.

Miranda de Ebro, 11 de Junio de 1913.
El Alcalde en cargo, Eugenio Calvo.—
El Secretario accidental, Ventura Cld.

S—376

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Enzarriá.

Contribución rústica.—Débitos del año 1900.

D. Angel Taverner Sendra, Agente ejecutivo de las Contribuciones á favor de la Hacienda en el expresado término.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente á deudores vecinos de Africa, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado posteros en la subasta celebrada, se adjudica á la Hacienda pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas á los deudores que al mismo expresa por el concepto de Contribución rústica.»

Deudores que se citan.

- Antonio Balaguer Balaguer, posesión Ruchey.
- Esteban Fernando Sanchis, posesión banca del Gab.
- Bautista Berenguer Sanchis, banca del Gab.
- Pedro de Bohella Ferrer, posesión Oñacs.
- Bautista Gregori Rosana, posesión Planet.
- Bautista Guardiola Blazquer, posesión Mielata.
- Francisco Llorens Berenguer, posesión Algolecha.
- Jaimo Sanchis Pallarés, posesión Tosal.
- Bautista Saval Guardiola, posesión barranco del Señor.
- Josquín Saval Guardiola, posesión Pinar.
- Jaime Seguí Saval, posesión Mosmay.
- Francisco Sellés Ansint, posesión Mosmay.
- Domingo Sellés Pérez, posesión Ruchey.
- Vicente Balaguer Ortola, posesión Pibar.
- Vicente Blanquer Vila, posesión Oñacs.
- Bautista Cabero Botella, posesión Tosal.
- José de José Espasa Mirana, posesión Parats.
- Gaspar Fernando Sanchis, posesión Algolecha.
- Bautista de Juan Gregori, posesión Rosa.
- Salvador Guardiola Sellés, posesión Ra-bosa.
- Bautista Tenllad Guardiola, posesión Clots.
- Muñiz Pascual Llorens, posesión Fuente.
- Jaimo Sanchis Mielata, posesión Alchepa.
- Jaime Sanchis Santomenor, posesión Mielata.

Rosa Sanohís Sanaí, posesión Algoda.
Salvador de Ramón Sanaí, posesión Pa-
rats.

María Sellés Espasa, posesión Raboset.
Así, pues, cumpliendo lo preceptuado
en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vi-
gente Instrucción de 26 de Abril de 1900,
extiendo el presente edicto para la inser-
ción en el *Boletín Oficial* de la provincia
y GACETA DE MADRID, con el fin de que
llegue á conocimiento de los interesados
las notificaciones acordadas.

Callosa de Ensarria á 21 de Mayo de
1913.—El Agente, Angel Taverner.

P—2004

**Agencia ejecutiva de la zona
de Dos Hermanas.**

En el expediente ejecutivo de apremio
que por el concepto y débito abajo ex-
presado, tramite contra D. Pedro Már-
quez García, he dictado, con fecha de
hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierta al deudor á que este
expediente se refiere D. Pedro Márquez
García.

»Notifíquese al mismo esta providen-
cia, á fin de que pueda satisfacer su
débito durante el plazo de veinticuatro
horas; advirtiéndole que, de no verifi-
carlo, se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, señalándo-
se al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Regis-
trador de la Propiedad del partido para
la anotación preventiva de embargo.»

También hago saber á D. Pedro Már-
quez García, que con fecha 13 de Marzo
último le fué embargado preventiva-
mente un aparato embotellador de fabri-
cación de gaseosas, en mal uso, y 300 bo-
tellas de tapón porcelana y de corcho,
todas ellas vacías, existentes en una ha-
bitación de la casa número 8 de la calle
de San Alberto, de esta villa, donde exis-
tió la fábrica de gaseosas origen del dé-
bito; cuyo embargo se declarará definiti-
vo, si no solventa D. Pedro Márquez Gar-
cía su adeudo en el plazo expresado en
la providencia anteriormente coplada;
así como, que si no nombra perito para
su justiprecio, se tendrá por conforme
con el que esta Agencia nombre.

Todo lo cual, por ignorar su paradero,
notifíco á D. Pedro Márquez García en la
forma prevenida en el último párrafo del
artículo 142 de dicha Instrucción.

Débitos certificados que se persiguen.

	Pesetas.
Por dos multas impuestas por la Junta Administrativa por empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas.....	1.000
Por apremios de primero y segun- do grado.....	150
Presupuestado para costas y gas- tos.....	200
Total.....	1.350

Das Hermanas, 31 de Mayo de 1913.—
El Agente ejecutivo auxiliar.

P—2094

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Cangas de Onís.**

D. José González Sánchez, Alcalde Pre-
sidente del Excmo. Ayuntamiento de
Cangas de Onís.

Hago saber: Que á instancia de D. José
González Riera, vecino de Niedo, de este
término municipal, se instruye expedien-
te de ausencia de ignorado paradero, por
más de diez años, de su hijo Antonio
González Casero.

Y con el fin de que llegue á conoci-
miento de todas las Autoridades, así ci-
viles como militares y á los que sepan el
paradero de dicho mozo, les ruego y en-
cargo manifiesten á esta Alcaldía los da-
tos que tengan ó adquirieran del mismo,
para unirlos al expediente de su razón,
publicándose este edicto en el *Boletín Ofi-
cial* de la provincia y en la GACETA DE
MADRID, en cumplimiento de lo preveni-
do en el artículo 69 del Reglamento para
la ejecución de la ley de Reclutamiento
vigente.

Señas que tenía el mozo Antonio Gon-
zález Casero, al ausentarse de su casa de
Niedo, de este término municipal, pro-
vincia de Oviedo:

Nació en Niedo el día 23 de Noviembre
de 1889, es hijo de José González Riera y
de Ramona Casero González, de oficio la-
brador, estado soltero, estatura pequeña,
ojos y pelo castaños, nariz y boca regu-
lar, color triguño, sin barba, sin seña
particular alguna.

Cangas de Onís, 23 de Mayo de 1913.—
El Alcalde, José González Sánchez.

M—2073

**Alcaldía Constitucional
de León.**

D. Maximino Alonso Miñón, Alcalde
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
esta ciudad de León.

Hago saber: Que por acuerdo de la
Corporación de mi presidencia, han sido
declarados prófugos, para todos los efec-
tos legales, por no haber comparecido al
acto de la clasificación de mozos alistados
ni justificando causa legal que lo impidie-
ra, los mozos cuyo número del sorteo y
Reemplazo á que pertenecen, se expre-
san á continuación:

Emilio Martín Fernández, hijo de N. y
Julia, número 1 del sorteo.

Lucio Alvarez Gil, de Miguel y Petra,
número 4.

Gabriel Suárez, de desconocidos, nú-
mero 7.

Gregorio González Montero, de Fran-
cisco y Emilia, número 17.

Jesús del Valle García, de Bernardo y
Antonia, número 21.

José Munguía Oviedo, de Quintín y Be-
nita, número 23.

Luis García de los Santos, de Pláeldo
y Milagros, número 30.

Silviero Gallego Sandoval, de Félix y
Eulalia, número 33.

Rogelio Rodríguez Alvarez, de Mariano
y Antonia, número 35.

Benito Tascón García, de Felipe y Car-
men, número 36.

Enrique Llamas de Rada, de Enrique
y Dolores, número 39.

José Marcelino, de desconocidos, nú-
mero 40.

Alfonso Peña Sáez, de Rufino y Mag-
dalena, número 45.

Gregorio García, de desconocidos, nú-
mero 49.

Eduardo Huerta López, de Julián y Vi-
centa, número 53.

Eulogio Fidel Otero, de desconocidos,
número 54.

Juan Arguello de la Puente, de Pedro
y María Antonia, número 55.

Vicente de Sesma Rojo, de Gregorio y
Clpriana, número 60.

Esteban Fraile, de desconocidos, nú-
mero 61.

Agustín Hildaigo Alvarez, de Ruperto y
María, número 63.

Severino Maja Carnicero, de Antonio
y María, número 64.

Angel de la Fuente Fernández, de Vic-
tor y Rosa, número 67.

Inocencio Saeristán Villagrá, de Nata-
lio y María, número 68.

Julio Pao Robles, de Manuel y Anto-
nia, número 70.

Fernando González Lavín, de Fernan-
do y Laureana, número 74.

Antolín Arias Tascón, de Valentín y
Josefa, número 77.

Lázaro Martínez, de desconocidos, nú-
mero 81.

José Pacheco, de N. y Flora, número 96.

Diego Jiménez Borja, de Juan y Leo-
nor, número 102.

Teodoro Robles González, de Pantaleón
y María, número 104.

Restituto Rodríguez Castro, de Gabino
y María, número 105.

Arsenio Robles Miranda, de Arsenio y
Juana, número 110.

Victorino Rodríguez Alvarez, de Isido-
ro y Mantela, número 111.

Gerardo López Pérez, de Pedro y Lau-
reana, número 112.

Victoriano Polo Ortigosa, de Gabriel y
María, número 116.

Fernando Amador Martínez, de Luis y
Martina, número 119.

Vicente Martínez, de desconocidos, nú-
mero 123.

Florentino García, de desconocidos,
número 124.

Santos García García, de Rafael é Ire-
ne, número 125.

Benjamín Pérez, de desconocidos, nú-
mero 129.

Santiago Villalibre Valle, de Faustino
y Filomena, número 130.

Lorenza Fernández, de desconocidos,
número 137.

Antonio Martínez García, de Manuel
y Julia, número 146.

Pantaleón Valladares Blanco, de desco-
nocidos, número 148.

Eduardo Castro Lavandera, de Lino y
Eustasia, número 149.

Santiago Melón, de desconocidos, nú-
mero 151.

Gregorio Casado Alonso, de Esteban y
Manuela, número 152.

Gumerindo Díaz Varela, de Juan y
Teresa, número 153.

Joaquín Díez Blanco, de Graciano y
Francisca, número 157.

Alfonso Martínez Rodríguez, de N. y
Paula, número 159.

Joaquín Gabellán Aguado, de Esteban
y Casimira, número 161.

Tomás Díez Méndez, de Eduardo y Ma-
nuela, número 162.

Fortunato Martínez García, de Heraclio
y Casárea, número 165.

Marcelo Pozo González, de Cayetano y
Juana, número 169.

Reemplazo de 1912.

José Lajustiza Lacorte, hijo de Fran-
cisco y Filomena, número 52 del sorteo.

Mariano Rius García, de Juan y Encar-
nación, número 86.

Mariano Cala Ordóñez, de Ramón y
Rosauro, número 146.

Reemplazo de 1911.

Pedro Alejandro Almendáriz, hijo de Francisco y Eladia, número 49 del sorteo. Los anteriores mozos que figuran con los números del sorteo del año actual y que se expresan á continuación, se supone que se hallan en Buenos Aires: 30, 39, 53, 54, 68, 70, 104, 105, 110, 111, 123, 125, 137, 146, 149 y 151, así como los números 85 y 145 del sorteo de 1912.

Los números 67 y 161 se les supone en Valladolid; los 77 y 157 en Francia; el 60 en Santander; el 81 en Noceda; el 112 en Garrafe; el 130 en Oviedo; el 21 en Méjico, y el 52, de 1912, en Zaragoza. En su virtud, se cita, llama y emplaza á los mozos de referencia, para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de cumplir lo que dispone el capítulo 11 de la vigente ley de Recluta-

miento; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habidos. León, 6 de Mayo de 1913.—El Alcalde, M. Alonso. M-2041

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA DE SEGUROS «NORTH BRITISH & MERCANTILE-INSURANCE COMPANY.»

Balance general al 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		PASIVO	
Seguridades del Gobierno Británico.....	£ 528.110. 6. 9	Capital de los Accionistas:	
Fondos públicos en el Gobierno Británico..	85.628.14.11	Autorizado: Acciones....	£ 3.000.000. 0. 0
Seguridades del Gobierno de Indias y Colonias.....	190.644.14.11	Preferentes, 4 por 100...	3.000.000. 0. 0
Idem provinciales del Gobierno de India y Colonias.....	5.147.17. 7		£ 6.000.000. 0. 0
Idem municipales del Gobierno de India y Colonias.....	253.644. 2.10	Subscrito:	
Idem de Gobiernos extranjeros.....	299.838. 8. 8	110.000 Acciones de £ 25	
Idem provinciales extranjeros.....	107.186. 6.11	cada una.....	£ 2.750.000. 0. 0
Idem municipales.....	370.505.12. 3	Preferentes, 4 por 100...	1.750.000. 0. 0
Acciones y Obligaciones de Ferrocarriles nacionales y extranjeros.....	1.459.419.10. 6	Pagado £ 6. 5. 0. por Acción.....	£ 687.500. 0. 0
Acciones de Ferrocarriles preferentes y garantidas.....	20.729. 7. 5	Idem Acciones preferentes.....	1.750.000. 0. 0
Idem garantidas de Ferrocarriles de la India.	68.923.13. 5		£ 2.437.500. 0. 0
Idem preferentes y garantidas de Ferrocarriles extranjeros.....	364.388. 0. 7	Pérdidas y Ganancias.....	1.343.608. 12. 3
Acciones ordinarias de Ferrocarriles.....	94.758. 1. 6	Dividendos no reclamados.....	7.494. 7. 7
Idem y Obligaciones de Ferrocarriles.....	340.916. 1. 7	Fondos de retiro.....	179.293. 12. 10
Rentas vitalicias de Ferrocarriles del Gobierno de India.....	20.967.12. 0	Cuenta de ganancias de los Accionistas de vida.....	
Acciones adquiridas de otras Compañías...	1.250.000.0. 0	Rentas vitalicias y fondo de amortización..	113.215. 4. 0
Derechos sobre fincas.....	6.131. 3. 9	- Departamento de Incendios:	
Propiedades en Edimburgh, Londres, etc., ocupadas en parte como oficinas de la Compañía y en parte alquilada.....	718.832. 0. 9	Fondo del Seguro de Incendios.....	2.524.397. 15. 1
Edificios del cuerpo de Bomberos.....	14.812.19.11	Débitos pendientes.....	443.790. 9. 10
Saldos de Agentes.....	470.406. 5. 2	Reclamaciones admitidas pero no pagadas.....	197.801. 19. 11
Primas pendientes.....	75.327.14. 5	Letras á pagar.....	5.412. 3. 5
Intereses, dividendos y Rentas pendientes.	25.524. 7. 4	Primas de reaseguros..	207.125. 8. 8
Letras á recibir.....	35.562. 9.10	Saldos varios pendientes:	31.772. 10. 5
Efectivo en depósito.....	35.500. 0. 0	Intereses recibidos pero no vencidos.....	1.678. 7. 5
Idem en Caja y en cuenta corriente.....	182.639.14. 2		£ 443.790. 9. 10
Devengado por el ramo de Vida.....	3.750.18. 5		£ 7.049.296. 1. 7
Corto préstamo sobre valores.....	£ 20.000. 0. 0		
	£ 7.049.296. 1. 7	Departamento de vida.	
Departamento de Vida. Sección de Vida:		Sección de vida según hoja de balance número 6:	
Activo de vida según hoja separada número 6.....	13.930.314. 2. 9	Fondo de vida.....	£ 13.653.578.18. 3
Sección de Rentas Vitalicias:		Débitos pendientes....	276.735. 4. 6
Activo de Rentas Vitalicias según hoja número 7.....	3.092.160. 2.10		13.930.314. 2. 9
Cuenta del fondo de Amortización:		Sección de rentas vitalicias según hoja de balance número 7:	
Activo del fondo de Amortización, según hoja separada número 8.....	84.302.10. 7	Fondos de rentas vitalicias.....	£ 3.035.911.12. 0
		Débitos pendientes....	56.248.10.10
			3.092.160. 2.10
		Cuenta del Fondo de Amortización.	
		Según hoja de balance número 8:	
		Fondos.....	£ 83.905. 1. 2
		Débitos pendientes....	397. 9. 5
			84.302.10. 7
	£ 24.156.072.17. 9		£ 24.156.072.17. 9

Lo que antecede, ó sea el balance general de la Compañía de Seguros North British & Mercantile Insurance Company, es la traducción fiel y exacta de su original en idioma inglés, unido al presente; lo que certifico con mi sello y firma.—Málaga, 5 de Junio de 1913.—El Intérprete Jurado (firmado), A. Diaz Gayon.—Sello: A. Diaz Gayon, Intérprete Jurado en la provincia de Málaga.

Compañía de Seguros contra incendios North British.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la agencia en España del ejercicio de 1912

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	4.193,54	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	9.931,93	
Comisiones de brokers.....	4.877,67	7.209,60
Gastos generales.....	1.428,23	
Contribuciones ó Impuestos.....	249,82	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1912:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, 33% por 100 sobre primas.....	11.338,47	
Saldo acreedor.....	65.055,64	
		89.415,30

HABER

Saldo del ejercicio anterior....	40.816,00
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgo sobre primas en curso.....	10.997,66
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	34.015,48
Productos de fondos invertidos:	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España en Madrid y en la Caja general de Depósitos.....	3.326,21
Derechos de pólizas.....	260,00
	89.415,30

Málaga, 9 de Junio de 1913.—Los Agentes generales, Adolfo Pries y C.^{ta}
X—1279

Compañía Tranvía de Arrións a Covadonga.

Conforme á lo dispuesto en los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 25 del actual, en el domicilio social, calle de Mendizábal, número 3, bajo, á las once de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, si procede, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos, de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para formar parte de la Junta será necesario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, hacer constar debidamente haber depositado, con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse, 10 acciones, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, ó en la sucursal de éste, en Oviedo.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditarse el día y hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 13 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Aristides G. Santamarina.
X—1295

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 200 Obligaciones correspondientes á las 20 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	NÚMEROS de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	NÚMEROS de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	NÚMEROS de las Obligaciones amortizadas.
40	391 á 400	405	4.041 á 4.050	717	7.161 á 7.170
59	531 á 590	421	4.201 á 4.210	881	8.801 á 8.810
136	1.331 á 1.360	501	5.001 á 5.010	883	8.821 á 8.830
196	1.951 á 1.960	531	5.801 á 5.810	1.209	12.081 á 12.090
303	3.021 á 3.030	609	6.081 á 6.090	1.372	13.711 á 13.720
321	3.201 á 3.210	659	6.491 á 6.500	1.392	13.911 á 13.920
376	3.751 á 3.760	663	6.621 á 6.630		

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á partir del día 1.º de Julio próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado establecimiento.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 25 al 50, ambos inclusive.

Bilbao, 12 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.
X—1292

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE 1.000 OBLIGACIONES DE LA EXTINGUIDA SOCIEDAD DE METALURGIA Y CONSTRUCCIONES VIZCAYA

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 1.000 Obligaciones correspondientes á las 100 bolas extraídas, según se detallan en el siguiente cuadro:

Números de las bolas.	NÚMEROS de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	NÚMEROS de las Obligaciones amortizadas.	Números de las bolas.	NÚMEROS de las Obligaciones amortizadas.
14	131 á 140	489	4.821 á 4.830	942	9.411 á 9.420
68	571 á 680	497	4.961 á 4.970	968	9.671 á 9.680
86	851 á 860	507	5.061 á 5.070	972	9.711 á 9.720
100	991 á 1.000	511	5.101 á 5.110	983	9.821 á 9.830
112	1.111 á 1.120	534	5.331 á 5.340	1.002	10.011 á 10.020
116	1.151 á 1.160	542	5.411 á 5.420	1.064	10.631 á 10.640
125	1.211 á 1.250	572	5.711 á 5.720	1.068	10.661 á 10.660
140	1.391 á 1.400	587	5.861 á 5.870	1.069	10.681 á 10.690
167	1.561 á 1.670	578	5.871 á 5.880	1.081	10.801 á 10.810
176	1.751 á 1.760	601	6.001 á 6.010	1.083	10.821 á 10.830
184	1.831 á 1.840	604	6.031 á 6.040	1.084	10.831 á 10.840
195	1.941 á 1.950	622	6.211 á 6.220	1.093	10.921 á 10.930
211	2.101 á 2.110	639	6.331 á 6.390	1.099	10.981 á 10.990
217	2.161 á 2.170	664	6.631 á 6.640	1.104	11.031 á 11.040
227	2.261 á 2.270	639	6.881 á 6.890	1.106	11.051 á 11.060
228	2.271 á 2.280	691	6.901 á 6.910	1.116	11.151 á 11.160
231	2.301 á 2.310	699	6.981 á 6.990	1.121	11.201 á 11.210
244	2.431 á 2.440	712	7.111 á 7.120	1.176	11.751 á 11.760
248	2.471 á 2.480	723	7.271 á 7.280	1.188	11.871 á 11.880
250	2.491 á 2.500	733	7.321 á 7.330	1.202	12.011 á 12.020
254	2.531 á 2.540	751	7.501 á 7.510	1.212	12.111 á 12.120
280	2.791 á 2.800	759	7.531 á 7.540	1.228	12.271 á 12.280
296	2.951 á 2.960	791	7.901 á 7.910	1.259	12.581 á 12.590
310	3.091 á 3.100	792	7.911 á 7.920	1.263	12.621 á 12.630
313	3.121 á 3.130	795	7.941 á 7.950	1.288	12.671 á 12.680
365	3.611 á 3.650	804	8.031 á 8.040	1.278	12.771 á 12.780
371	3.701 á 3.710	812	8.111 á 8.120	1.284	12.831 á 12.840
374	3.731 á 3.740	831	8.301 á 8.310	1.293	12.971 á 12.980
391	3.901 á 3.910	842	8.411 á 8.420	1.304	13.031 á 13.040
448	4.471 á 4.480	854	8.531 á 8.540	1.342	13.411 á 13.420
462	4.611 á 4.620	865	8.611 á 8.620	1.356	13.551 á 13.560
466	4.651 á 4.660	897	8.961 á 8.970	1.381	13.801 á 13.810
477	4.761 á 4.770	901	9.001 á 9.010		
478	4.781 á 4.790	923	9.221 á 9.230		

El pago de las antedichas Obligaciones se efectuará á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, á partir del día 1.º de Julio próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en el citado establecimiento.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 25 al 50, ambos inclusive.

Bilbao, 12 de Junio de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.
X—1293

La Mutual Katina.

ASOCIACIONES DE PREVISIÓN Y AHORRO DE FORMA TONTINA

Balances general en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Valores públicos del Estado español.	
Depósitos constituidos:	
Para Asociación	
1906.....	199.459,98
Idem 1907.....	335.218,14
Idem 1908.....	245.922,13
Idem 1909.....	203.332,58
Idem 1910.....	179.381,89
Idem 1911.....	60.059,50
Para contraseguro 1912.....	27.094,90
Efectivo en Caja.....	6.525,80
	1.250.394,92
Banco de España, saldo de cuenta corriente.....	1.324,01
Pedro López é Hijos, Banqueros, saldo de cuenta corriente.....	446,27
	1.770,28
Asociación vida 1912, saldo deudor.....	631,01
Gestora-Agencia.....	67.623,69
	68.310,70
	1.326.475,90

PASIVO

<i>Asociaciones caso de vida.</i>		
Saldo acreedor:		
De la del año 1906.....	203.379,14	
Idem 1907.....	342.567,10	
Idem 1908.....	254.544,84	
Idem 1909.....	219.381,11	
Idem 1910.....	193.492,71	
Idem 1911.....	79.068,10	
		1.297.933,00
<i>Asociaciones de contraseguro.</i>		
Saldo acreedor:		
De la del año 1911.....	231,95	
Idem 1912.....	23.310,95	
		23.542,90
		1.326.475,90

Córdoba, 31 de Diciembre de 1912.—
El Director general interino, M. Gutiérrez.
X—1231

La Clartana

Balances en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en garantía.....	105.000,00
Fabricación.....	183.523,23
Establecimiento.....	403.139,84
Banco de España.....	600,00
Crédit Lyonnais.....	4.014,61
SUMA.....	696.277,74

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	300.000,00
Depósito de valores.....	105.000,00
Varios.....	288.058,75
Ganancias.....	3.218,99
SUMA.....	696.277,74

Onteniente, 31 de Diciembre de 1912.
X—1239

Compañía Minera del Rio Cirrana: Tarragona.

Balances inventario practicado en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones: Valor de 1440 Acciones en Cartera.....	720.000,00
Propiedades mineras: Valor de las mismas.....	1.139.805,60
Gastos de constitución: Importe de los mismos.....	197.960,50
Mobiliario: Valor del mismo	6.372,95
Torrenos: Valor de los mismos.....	18.450,35
Instalación galería Mercedes: Importe de la misma.....	1.632,95
Caballería: Valor de la misma.....	9.712,20
Instrumentos: Valor de los mismos.....	1.471,40
Maquinaria: Valor de la misma.....	265.037,95
Instalación pozo San José: Importe de la misma.....	512.892,72
Instalación pozo Ventura: Importe de la misma.....	330.520,00
Acciones en depósito: Valor de 3.000 Acciones en depósito de garantía.....	300.000,00
Instalación pozo Francisca: Importe de la misma.....	226.714,90
Instalación pozo Bertha: Importe de la misma.....	236.346,83
Herramientas: Valor de las mismas.....	14.859,20
Caja: Existencia en la misma.....	438,55
TOTAL ACTIVO.....	4.012.775,10

PASIVO	Pesetas.
Cuentas de Administradores: Sus Acciones en depósito de garantía.....	300.000,00
Cuentas corrientes: Saldo á su favor.....	212.775,10
TOTAL PASIVO.....	512.775,10

RESUMEN	Pesetas.
Importa el Activo.....	4.012.775,10
Importa el Pasivo.....	512.775,10
CAPITAL SOCIAL.....	3.500.000,00

Barcelona, 11 de Junio de 1913.—El Administrador delegado, M. Baumaues.
X—1296

Sociedad Anónima de Seguros La Polar.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, la que se celebrará el viernes 27 del corriente mes, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Banco de Bilbao, con el fin de someter á la aprobación la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1912 y nombrar dos Delegados Inspectores de cuentas y dos suplentes de los mismos.

Los señores Accionistas que hayan de asistir deberán proveerse de la correspondiente credencial que, á presentación de los extractos de inscripción de sus acciones, les será expedida por la Secreta-

ria de la Sociedad, hasta la una de la tarde del día señalado para la celebración de la Junta.

En las mismas oficinas, y á partir del día 18, podrán también recoger un ejemplar de la Memoria citada.

Bilbao, 17 de Junio de 1913.—El Presidente, Severiano Lizárraga. X—1290

Compañía general española de tranvías.

(Tranvía de Madrid á Leganés.)

Balances cerrado al 31 de Diciembre de 1912

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer entablamiento.....	3.177.302,37
Gastos de emisión de Obligaciones.....	14.467,00
Obligaciones en Cartera.....	10.000,00
Servicio financiero.....	12.933,85
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	85.000,00
Ganancias y Pérdidas: saldo.....	367.192,30
	3.665.895,52

PASIVO	Pesetas.
Capital: 3.356 Acciones de 125 pesetas.....	419.500,00
Obligaciones:	
2.398 Obligaciones de 200 pesetas (emisión antigua).....	579.600,00
2.154 Obligaciones de 500 pesetas (emisión nueva).....	1.077.000,00
Obligaciones á reembolsar.....	6.000,00
Amortización del capital.....	534.000,00
Cupones de Obligaciones á pagar.....	2.976,23
Acreedores varios.....	952.994,29
Créditos á canjear.....	9.325,00
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	85.000,00
	3.665.895,52

Madrid, 1.º de Junio de 1913.—El Director, Cayetano Aguado. X—1236

Sociedad Anónima Unión Industrial.

El Consejo de Administración de la sociedad anónima Unión Industrial de Maestros Vidrieros, domiciliada en esta capital, pone en conocimiento de todos los que á la fecha sean tenedores de acciones de la referida entidad y cuya posesión no sea directa, que estando próximo el término de la gestión social, ha de justificarse en virtud de acuerdo tomado por el Consejo la posesión de las referidas acciones documentalmente, en las oficinas de esta Sociedad, en el término improrrogable de tres meses, á contar de la fecha de inserción; bien entendido, que de no efectuarse los interesados, la Sociedad no se hace responsable del perjuicio que por tal razón pueda alcanzarse.

En Madrid á 9 de Junio de 1913.—El Secretario primero, R. García Moreno.
X—1236

La Papelera Española. COMPAÑÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía, que desde 1.º de Julio próximo, por acuerdo

tomado en la Junta general celebrada el 30 de Abril último, se pagará á sus acciones, contra entrega del cupón número 6, un dividendo de uno y medio por ciento de su valor nominal, ó sean 7,50 pesetas por acción, libres de impuestos.

El pago se verificará en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta Plaza, ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Banco Guipuzcoano, San Sebastián.
Sres. S. Laaquirbar y Compañía, San Sebastián.
Sres. Irurzun y Compañía, Pamplona.
Sres. Urquijo y Compañía, Madrid.
Bilbao, 12 de Junio de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti, Conde de Aresti.

X—1274

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Balances cerrado al 31 de Diciembre de 1912

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones y primer establecimiento.....	5.961.857,74
Gastos de emisión de Obligaciones.....	30.900,00
Fianzas.....	2.265,00
Cartera.....	40.000,00
Deudores varios.....	2,97
Servicio financiero.....	144.590,83
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	135.080,00
	6.314.696,64

PASIVO

Capital: 3.000 Acciones de 500 pesetas.....	1.500.000,00
Obligaciones:	
1.638 Obligaciones de 500 pesetas, á 6 por 100.....	819.000,00
337 Obligaciones de 500 pesetas, á 5 por 100.....	168.500,00
4.765 Obligaciones de 500 pesetas, á 5 por 100.....	2.382.500,00
Fondo de reserva.....	79.058,69
Amortizaciones.....	906.210,00
Obligaciones á reembolso.	2.000,00
Acreedores varios.....	91.878,27
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	135.080,00
Ganancias y Pérdidas: saldo.	290.469,68
	6.314.696,64

Madrid, 1.º de Junio de 1913.—El Director, Cayetano Aguado. X—1287

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden, con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsa, ha resuelto:

1.º Declarar negociables y mandar que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones de las Bolsas de España, las 9.000 acciones al portador de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, talonarias, nú-

mero, en una sola serie del 1 al 9.000, autorizadas con fecha 21 de Julio de 1910, con el sello en seco de la Compañía y con las firmas del Presidente de ésta, un Consejero y el Secretario general, llevando adheridos 36 cupones para el percibo de los dividendos activos, cuyos títulos han sido emitidos y puestos en circulación por la Sociedad Anónima, con domicilio en esta Corte, denominada Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, en representación de todo su actual capital social de 4.500.000 pesetas.

2.º Asimismo declarar también negociables y disponer se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 3.000 Obligaciones al portador, con la garantía inscrita, números en una sola serie del 1 al 3.000 de á 500 pesetas una é hipotecarias, cuyos títulos talonarios llevan adheridos 79 cupones semestrales para el percibo en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, de los intereses á razón de 5 por 100 al año, y están autorizados con fecha 21 de Julio de 1910, con las firmas del Presidente del Comité ejecutivo y del Secretario de la Sociedad, las cuales Obligaciones, que son amortizables á la par en un período máximo de treinta años, por sorteos anuales, á contar desde 1.º de Enero de 1921, según el cuadro de amortización que se inserta al dorso de los títulos, han sido emitidas y puestas en circulación por la propia Sociedad anónima Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, en representación de un empréstito de 1.500.000 de pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de Junio de 1913.—El Secretario, José M. Castelló.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Manuel Monjardín. X—1283